

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 5 de julio de 1956

Núm. 187

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 13 de Madrid	
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid a don Serafin Rodríguez García	4406	Dirección General de Prisiones. — Anunciando concurso para la designación de dos Aparejadores adscritos a la Dirección General de Prisiones	4410
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente de la Asociación de la Prensa Hispano Marroquí de Tetuán para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de Castellón de la Plana don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas ...	4406	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan	4410
Otro de 22 de junio de 1956 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana a don José Antonio Serrano Montalvo	4406	Circular por la que se rectifica el anuncio de varias plazas de Médicos titulares comprendidas en la convocatoria de concurso de antigüedad de 3 de mayo de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual	4410
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Dirección General de Administración Local.—Incluyendo de nuevo la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el concurso general de Interventores	
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que cesa en el cargo de Jefe nacional del Sindicato Español Universitario el camarada José Antonio Serrano Montalvo	4406	Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local.—Rectificación a la relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 29 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 y 6 de marzo siguiente), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1953	4411
Otro de 22 de junio de 1956 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial del Movimiento en Castellón de la Plana el camarada José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas	4406	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	
Otro de 22 de junio de 1956 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Castellón de la Plana al camarada José Antonio Serrano Montalvo	4406	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima, el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para adquisición de dos carros de varada en la dársena de «El Parrote»... ..	
MINISTERIO DE HACIENDA		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificación de los errores observados en la transcripción de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1956 y en la primera relación que la acompaña, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de los corrientes	
Orden de 24 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes «Wintertthur» la nueva cifra de capital desembolsado	4406	Real Academia Española.—Anunciando concurso para la concesión de los premios fundados por el Conde de Cartagena	4412
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Universidad de Salamanca.—Anunciando becas vacantes en la Institución Colegios Universitarios	
Orden de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Inspectores Regionales Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad	4406	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 12 de junio de 1956 por la que se establece el régimen de utilización de Residencias internados de los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y de la de Peritos Agrícolas de Madrid	4408		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 27 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición entre Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura para cubrir plazas de la Escala Auxiliar de Pósitos	4408		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid a don Serafín Rodríguez García.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Serafín Rodríguez García, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y desempeña el cargo de segundo Jefe en la Delegación de Hacienda en la expresada provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de Castellón de la Plana don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y por haber sido nombrado para otro cargo,

Cesa en el de Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana a don José Antonio Serrano Montalvo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana a don José Antonio Serrano Montalvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes «Winterthur» la nueva cifra de capital desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación General para España de la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes «Winterthur», interesando la autorización para poder figurar en su documentación la nueva cifra de capital des-

embolsado de 30.000.000 de francos suizos. Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por esa Dirección General, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que cesa en el cargo de Jefe nacional del Sindicato Español Universitario el camarada José Antonio Serrano Montalvo.

Por haber sido nombrado Jefe provincial del Movimiento en Castellón de la Plana,

Cesa en el cargo de Jefe nacional del Sindicato Español Universitario el camarada José Antonio Serrano Montalvo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial del Movimiento en Castellón de la Plana el camarada José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.

Por haber sido nombrado Director general de Archivos y Bibliotecas,

Cesa en el cargo de Jefe provincial del Movimiento en Castellón de la Plana el camarada José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Castellón de la Plana al camarada José Antonio Serrano Montalvo.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Castellón de la Plana al camarada José Antonio Serrano Montalvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Inspectores Regionales Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Inspección General de Farmacia de esa Dirección General tres plazas de Inspectores Regionales Farmacéuticos, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual

de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Licenciados en Farmacia que estén en posesión del título de Oficial Farmacéutico Sanitario o Diplomado en Sanidad, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes penales, estar en posesión del título de Oficial Farmacéutico Sanitario o Diplomado en Sanidad y haber desempeñado interinamente alguna de las vacantes anunciadas por tiempo superior a un año.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o, en su defecto, el recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondientes a su expedición.

c) Título de Oficial Farmacéutico Sanitario o Diplomado en Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeidos.

f) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información o Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

h) Justificante de haber desempeñado interinamente alguna de las vacantes anunciadas por tiempo superior a un año y cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, singularmente los relacionados con la Sanidad Nacional.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el momento de la inscripción 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General.

5.ª Los ejercicios de oposición, que de conformidad con lo prevenido en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, darán comienzo transcurridos que sean tres meses de la fecha de publicación de la presente, consistirán en:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los opositores, sacado a la suerte de entre los que componen la primera mitad del programa, que a continuación se inserta.

Segundo.—Exposición oral de un tema sacado a la suerte, de entre los que com-

ponen la segunda mitad de dicho programa.

Tercero.—Ejercicio práctico, a desarrollar en la forma y condiciones que mejor estime el Tribunal juzgador.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramientos, que por ningún motivo podrá exceder al número de vacantes anunciadas.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1956.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

Programa para las oposiciones de Inspectores regionales farmacéuticos, dependientes de la Inspección General de Farmacia

Tema 1.º Antecedentes históricos de la Legislación Farmacéutica Española.—Legislación base del ejercicio de la Farmacia en el siglo XIX y en el actual.

Tema 2.º Estudio general de la Organización Sanitaria del Estado español.—Inspección General de Farmacia y sus servicios centrales y provinciales.

Tema 3.º Organización y funcionamiento de las diferentes secciones de los servicios farmacéuticos centrales.—Fito-farmacia.

Tema 4.º Legislación sobre oficinas de Farmacias, tanto para el público como de instrucciones del Estado, Provincia o Municipio.—Botiquines.

Tema 5.º Regulación y limitación del establecimiento de farmacias.—Almacenes al por mayor.—Herboristería.

Tema 6.º Laboratorios de especialidades farmacéuticas.—Especialidades farmacéuticas.—Reglamentación.

Tema 7.º Restricción de estupefacientes.—Antecedentes históricos.—Convenios internacionales y reglamentación española.—Exportación e importación de productos estupefacientes.

Tema 8.º Farmacéuticos titulares.—Fundamento y estado actual de su reglamentación. Beneficiencia.

Tema 9.º Sanidad Municipal.—Misión inspectora del farmacéutico.—Alimentos y bebidas.—Laboratorio de análisis.—Luchas sanitarias.

Tema 10. Organización profesional.—Entidades científicas y de investigación farmacéutica.

Tema 11. Instituciones de previsión y socorro.—Descripción de las mismas.

Tema 12. El farmacéutico forense.—Disposiciones legales.—Análisis toxicológicos.—Peritajes.

Tema 13. Centro Técnico de Farmacobiología.

Tema 14. Inspecciones de laboratorios, almacenes al por mayor y oficinas de farmacia.—Requisitos que deben exigirse.—Actas, toma de muestras, precauciones.

Tema 15. Los servicios farmacéuticos y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 16. Desinfección química.—Agentes empleados.—Formaldehización.

Tema 17. Desinfección física.—Agentes empleados.—Calor.

Tema 18. Desinsección.—Procedimientos y agentes empleados.

Tema 19. Métodos especiales de desinsección.—Desratización, método y agentes.

Tema 20. Cosmética y perfumería.

Tema 21. Estudio farmacognóstico de la adormidera.—El opio y sus preparados.

Tema 22. Estudio farmacognóstico de la hoja de coca.—Del cáñamo indiano.

Tema 23. Estudio de la morfina y sus sales.—Valoración de la misma y de sus preparados especiales.—Su análisis.

Tema 24. Estudio de la etilmorfina, diacetilmorfina, codeína y de sus sales.—Investigación en las especialidades farmacéuticas.—Papaverina y sus sales.

Tema 25. Estudio de la cocaína, ecgonina y de sus sales.—Reglamentación de su uso.—Sucedáneos de la cocaína.

Tema 26. Estudio de los productos sintéticos incorporados por los últimos convenios de la Restricción de Estupefacientes.

Tema 27. Estudio farmacognóstico de la belladona y otras solanáceas medicinales.—Valoración de su contenido en tropanos.

Tema 28. Estudio de la digital, strofanto y escila.—Valoración de sus principios activos y de sus compuestos.

Tema 29. Estudio farmacognóstico del cornezuelo de centeno.—Alcaloides.—Su valoración.

Tema 30. Estudio de las drogas con bases xánticas. Alcaloides, valoración.

Tema 31. Estudio farmacognóstico de las plantas aromáticas de mayor interés.

Tema 32. Estudio químico y farmacológico de las sustancias eméticas y expectorantes.

Tema 33. Estudio farmacognóstico de las principales drogas purgantes.—Su química y valoración.

Tema 34. Estudio de las quininas.—Alcaloides.—Productos sintéticos.

Tema 35. Estudio de las sulfamicas.—Identificación y análisis de las mismas.

Tema 36. Estudio de los arsenicales, antimonioles, bismúticos y compuestos de mercurio.—Su análisis.

Tema 37. Estudio de los preparados de Ca. Mg. y Ba.—Su análisis.

Tema 38. Vitaminas.—Historia y conceptos generales de estos compuestos.

Tema 39. Aceite de hígado de bacalao. Vitaminas A y D.

Tema 40. Vitaminas E, K, C.

Tema 41. Complejo vitamínico B.—Vitaminas B-1, B-12 y riboflavina.

Tema 42. Otros factores del complejo vitamínico B.—Otras vitaminas.—Antivitaminas.

Tema 43. Hormonas.—Historia y conceptos generales.—Insulina.

Tema 44. Hormonas de la hipófisis.—Hormonas del tiroides.

Tema 45. Hormonas sexuales femeninas y masculinas.

Tema 46. Hormonas de la corteza suprarrenal.

Tema 47. Colorantes.

Tema 48.—Antibióticos.—Conceptos generales.—Espectro antimicrobiano.

Tema 49. Penicilina.

Tema 50. Estreptomina.—Cloromicetina.

Tema 51.—Tetraciclina.—Otros antibióticos.

Tema 52.—Apositos y material para sutura.

Tema 53. Tóxicos y venenos.—División de los mismos.—Absorción, localización y eliminación.—Antídotos.

Tema 54. Toxicidad y estructura química de los venenos.—Dosis tóxica y letal.—Envenenamientos.—Operaciones previas a la investigación.—Muestras, ensayos.

Tema 55. Venenos gaseosos.—Investigación.—Antídotos.—Agresivos químicos.

Tema 56. Venenos volátiles. Investigación.—Antídotos.—Alcohol en sangre.

Tema 57. Venenos metálicos.—Investigación y antídotos.—Aparato de March.

Tema 58. Intoxicaciones producidas por alcaloides y glucósidos de origen vegetal.—Investigación.—Antídotos.—Análisis.

Tema 59. Análisis de orina.—Nitrógeno total, urea, ácido úrico.—Cretina y creatinina.

Tema 60. Albúmina y pectona.—Glucosa.—Acetona.—Ácidos orgánicos.—Pigmentos y sales biliares.—Urobilina y vi-

taminas.—Sedimentos: Cristalino y orgánico.—Examen bacteriológico.—Cálculos.

Tema 61. Análisis de sangre.—Hemoglobina.—Valor globular.—Hemáties y su recuento.—Leucocitos.—Recuento y fórmula leucocitaria.

Tema 62. Examen general de parásitos y bacterias en sangre.—Coagulación.—Velocidad de sedimentación.—Urea.—Glucosa.

Tema 63. Aglutinaciones.—Serorreacciones (Widal, Eberth, paratíficos Proteus X 19, Melitensis y Bang).

Tema 64. Reacción de fijación y desviación de complemento.—Wasserman.—Reacción de Nensol.

Tema 65. Análisis de esputos.—Identificación de la flora microbiana.—Heceas fecales.

Tema 66. Líquido cefalorraquídeo.—Identificación de gérmenes.—Albumina, globulinas y glucosa.

Tema 67. Jugo gástrico.—Acidez.—Sangre, bilis y sedimentos.

Tema 68. Reacciones de inmunización. Vacunas, sueros.—Grupos sanguíneos.—Hemocultivos.

Tema 69. El paludismo.—Su lucha.

Tema 70. Platelmintos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 71. Nematelmintos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 72. Los insectos como vectores de enfermedades.—Su estudio, especies más importantes y luchas contra los mismos.

Tema 73. Virus.—Viruela.—Rabia.

Tema 74. Recientes avances sobre el metabolismo de los principios inmediatos.

Tema 75. Conceptos modernos sobre el papel fisiológico de las vitaminas y sales minerales.

Tema 76. Estado actual de los conocimientos sobre las necesidades nutritivas humanas.—Metabolismo basal.—Ley de isodinamia y acción dinámica específica.

Tema 77. Carencia calórica, proteica, vitamínica y mineral y su relación con la dieta.

Tema 78. El agua.—Potabilidad.—Salud.—Grandes y pequeños abastecimientos.—Depuración.

Tema 79. Alimentos hidrocarbonados en general.—Cereales, tubérculos. El pan.

Tema 80. Alimentos grasos.—Mantequillas. Aceites.

Tema 81. Carnes y pescados.—Control higiénico sanitario.

Tema 82. Leche, quesos y huevos.—Control higiénico sanitario de los mismos.

Tema 83. Frutos y verduras.—Control higiénico sanitario de los mismos.

Tema 84. Bebidas alcohólicas.—Fermentaciones.

Tema 85. Alimentos estimulantes.

Tema 86. El frío en la conservación de los alimentos.—Carnes, pescados y huevos.

Tema 87. Control sanitario y normas en la producción de leche y queso.

Tema 88. Conservación de alimentos por el calor.—Control sanitario de los mismos.—Otras formas de conservación.

Tema 89. Los edulcorantes sintéticos. Antisépticos empleados en la alimentación.

Tema 90. Colorantes empleados en la alimentación.—Su control y análisis de los mismos.

Tema 91. La balanza y su teoría.—Tipos.—La determinación de densidades.—Aparato.

Tema 92. Termometría y barometría. Lectura y medida del volumen de un gas.—Al vacío.—Filtrado y concentración.

Tema 93. Constantes físicas.—Su determinación.

Tema 94. El estado coloidal.—Presión osmótica, tensión y viscosidad.—Ultrafiltración y diálisis.

Tema 95. Refractometría y polarimetría.—Medidas colorimétricas.—Determinación del Ph.

Tema 96. La absorción.—Análisis capilar y cromatográfico.—Métodos y procedimientos.—La Polarografía.

Tema 97. La electroforesis.—Fundamento y método de trabajo.—La isotopia.—Métodos de trabajo con isótopos.

Tema 98. Alcalimetría y acidimetría. Teoría de los indicadores.—Preparación de soluciones valoradas.

Tema 99. Métodos de óxido-reducción. Permanganimetría y Yodometría.—Preparación de soluciones valoradas.

Tema 100. Gravimetría, volumetría, argentocianometría y clorimetría.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se establece el régimen de utilización de Residencias internados de los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y de la de Peritos Agrícolas de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de diciembre de 1953, que reorganiza el Instituto Nacional Agronómico, afirma en su preámbulo la necesidad de ampliar el área de sus posibilidades con el fin de facilitar a los técnicos de la Ingeniería Agronómica en sus diferentes grados no sólo una completa formación científica, sino las orientaciones necesarias para su actuación práctica inmediata, de acuerdo con aquellos organismos oficiales que han de utilizar sus servicios. Con este objeto el Ministerio de Agricultura ha constituido de nueva planta en los Centros que posee el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas—El Encin (Madrid), Alameda del Obispo (Córdoba), Victoria y Burjasot (Valencia)—otras tantas Residencias que permitan el alojamiento en régimen de internado de un cierto número de alumnos de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas, para lograr de este modo la más adecuada formación técnica profesional y un mejor conocimiento de las características de la empresa agrícola en sus modalidades más típicas; agricultura secano castellana en el primero de estos Centros; típica de Andalucía y especial de nuevos regadíos en el segundo del secano húmedo y ganadero en Vitoria, y de regadío intensivo en la región Levantina.

De conformidad con lo acordado por el Patronato que instituye el artículo tercero del Decreto a que antes se hizo referencia, precisa acoplar las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Agrónomos y de la de Peritos Agrícolas de Madrid para la mejor utilización de las Residencias antes indicadas, modificando asimismo el régimen de enseñanzas con este objeto. Por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta del Patronato del Instituto Nacional Agronómico, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17 del Decreto antes citado, ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas del último curso de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y de la de Peritos Agrícolas de Madrid deberán cursarse en régimen de internado en las Residencias constituida a este fin por el Ministerio de Agricultura en los Centros del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de Alameda del Obispo (Córdoba), Victoria y Burjasot (Valencia). Los alumnos de los cursos correspondientes—quinto de Ingenieros Agrónomos y tercero de Peritos Agrícolas—vienen obligados a residir en estas Residencias en las épocas del año, forma y condiciones que oportunamente se señalen.

Segundo. La Residencia de El Encin será utilizada para cortas permanencias de los alumnos de los restantes cursos de ambas Escuelas, especialmente de los de cuarto y segundo año, respectivamente, con objeto de realizar prácticas complementarias de las enseñanzas teóricas que durante los mismos se cursen. La asistencia a estas prácticas y la permanencia de la Residencia, cuando así se acuerde, es asimismo obligatoria para los alumnos en la forma y condiciones que en cada caso se establezcan.

Tercero. El Instituto Nacional Agronómico deberá proponer en un plazo inmediato, para su aplicación al próximo curso 1956-57, las modificaciones que en el plan de distribución de asignaturas de ambas Escuelas estime preciso para aplicar este nuevo régimen de enseñanzas, bien entendido que los alumnos de los dos últimos cursos citados han de recibir en estas Residencias las enseñanzas teóricas y prácticas que sirvan para conocer a fondo las explotaciones agrícolas de las diferentes zonas, estudiando en ellas cuantos trabajos supone la organización y desarrollo de la empresa agrícola en su conjunto y las asignaturas más directamente ligadas a esta última especialización profesional, distribuidas en cursos adaptados a la zona, modalidades de la explotación y épocas de permanencia en las Residencias.

Asimismo formulará la propuesta del número y clase de Profesores de que es necesario disponer en las localidades respectivas para atender estas enseñanzas.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que, oída la Comisión Especial de Enseñanza que establece el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 11 de diciembre de 1953 que reorganiza el Instituto Nacional Agronómico, dicte las medidas complementarias para la mejor ejecución de cuanto se dispone en esta Orden, estableciendo el régimen interior y didáctico más adecuado para el desarrollo de las enseñanzas de las Residencias que el Ministerio de Agricultura ha puesto a disposición de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y de la de Peritos Agrícolas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición entre Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura para cubrir plazas de la Escuela Auxiliar de Pósitos.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas que constituyen la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, al estar cubiertas únicamente doce, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición entre Auxiliares que pertenezcan a la Escala de estos funcionarios, del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, para proveer 24 plazas de las del Cuerpo Auxiliar Administrativo de Pósitos, con el sueldo inicial con que se hallare dotada la última categoría al término de la oposición.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1948, el disfrute de sueldo superior al de la clase y categoría de entrada, quedará condicionado a la prestación en ella de dos años de servicios efectivos.

Segundo.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria dentro de los veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando una certificación acreditativa de su situación administrativa y haciendo constar no estar sometido a expediente.

Antes del comienzo de los ejercicios los solicitantes deberán satisfacer en la Caja del Servicio 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercero.—Los ejercicios darán comienzo transcurridos que sean tres meses desde que se haga pública la relación de admitidos, y serán los siguientes:

1.º Teórico-oral: Contestar verbalmente en el plazo máximo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica a continuación.

2.º Práctico-escrito: Resolver en una hora, como máximo, un caso práctico sobre funcionamiento de Pósitos.

Cuarto.—Los ejercicios serán eliminatorios, y los opositores, a los que cada miembro del Tribunal concederá de uno a diez puntos, necesitarán obtener una media de cinco en cada uno de los ejercicios para poder pasar al siguiente.

Quinto.—El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, quien podrá delegar en el Secretario general de la Dirección; el Intendente de Pósitos, el Jefe del Negociado de Personal de Pósitos y dos Jefes de la Escala Técnica, también de Pósitos, actuando como Secretario el de menor categoría.

Sexto.—En su día, el Tribunal elevará propuesta por el orden riguroso de puntuación obtenida a la Superioridad.

Séptimo.—Los opositores aprobados e ingresados en el servicio activo deberán tomar posesión durante los treinta días siguientes a la publicación del resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Octavo.—El programa para el primer ejercicio de estas oposiciones será el siguiente:

Tema 1.º El Ministerio de Agricultura, antecedentes y organización.—Materias a que extiende su competencia.—La Secretaría General Técnica.—Su organización y atribuciones.

Tema 2.º La Subsecretaría: Organismos que comprende y su respectiva competencia.—El Instituto de Estudios Agrarios.—La concentración parcelaria su organización y funciones.—Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Tema 3.º La Dirección General de Agricultura: Subdirecciones, Secciones y Servicios que le están asignados.—Organización provincial.—Consejo Superior Agronómico.—Organización y funciones Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y sus funciones.

Tema 4.º Servicio de defensa contra fraudes y de ensayos y análisis agrícolas, su organización y funciones.—Servicio Nacional del cultivo y fermentación del Tabaco.—Idea de su organización y cometido.—Cotos arroceros.—Instituto Nacional para la producción de semillas selectas.—Idea de su funcionamiento.—Explotaciones agrarias ejemplares.—Financiamiento y unidades mínimas de cultivo.—Idea de las principales disposiciones sobre estas materias.

Tema 5.º Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; Subdireccio-

nes, Secciones y Servicios que le están asignados.—Organización Provincial.—Consejo Superior de Montes.—Organización y funciones.—Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y sus funciones.—Servicio de la Madera: Organización y funciones.

Tema 6.º Dirección General de Ganadería: Su organización Central y Provincial.—Consejo Superior Veterinario.—Patronato de Biología Animal y sus funciones.—Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.—Su regulación legal.

Tema 7.º El Servicio Nacional del Trigo.—Organización y funciones.—Instituto Nacional de Colonización; antecedentes, organización y funciones.

Tema 8.º Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria: Su organización y funciones.—Enseñanzas y formación profesional.—Seguros del Campo.—Su organización y legislación vigente.

Tema 9.º El Servicio Nacional del Crédito Agrícola.—Su organización y funciones.—Legislación vigente.

Tema 10. Reglamento General de procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura; atribuciones asignadas al Ministro; Subsecretario y Directores generales y demás Jefes Superiores de Centros directivos.—Recursos autorizados en el Reglamento de Procedimiento del Ministerio.—Sus clases.—Efectos y tramitación de cada uno de ellos.—Disposiciones sobre la materia posteriores al Reglamento.

Tema 11. Facultades del excelentísimo señor Ministro de Agricultura en materia de Pósitos.—Idem del ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.—Idem de la Intendencia del Servicio de Pósitos.—Secretaría General del Servicio, sus facultades.—Asuntos que tramita y resuelve.—Negociado Jurídico; Subnegociados de Reintegración Ejecutiva, Conciertos y Bienes y Valores. Materias que lo integran.

Tema 12. Negociado de Personal del Servicio de Pósitos; idea de su funcionamiento y facultades.—Negociados de Caja y Contabilidad Central: Su organización y funciones.—Negociado de Contabilidad de Provincias. Organización y funcionamiento.—Jefes de Grupo.

Tema 13. Organización del Personal Escala Técnica y Auxiliar.—Asimilación a funcionarios públicos.—Derechos y deberes.—Organización económica del Servicio.—Idea general de la misma.

Tema 14. Breve historia de la Institución de los Pósitos Agrícolas; su desarrollo desde su creación hasta la fecha. Referencia a la Ley de 23 de enero de 1906.—Motivos que justificaron su publicación.

Tema 15. El Estado en relación con los Pósitos: Protectorado y organismos a través de los que se ejerce.—Diferentes clases de Pósitos: Caracteres y distinción. Diferencias entre los Pósitos por la función social que desempeñan.—Distinción entre Administración y Protectorado.—Creación de Pósitos y su posible funcionamiento como Caja de Ahorros.

Tema 16. Funcionamiento de los Pósitos.—Autoridad que tramita y autoridad que resuelve en materia de Pósitos: Administradores de estos establecimientos. Administración Municipal y extramunicipal.—Facultades del Presidente del Secretario y del Depositario del Pósito.—Deberes y funciones.

Tema 17. Capital de los Pósitos.—A quién pertenece y sus características.—Fines y operaciones esenciales de los Pósitos.—Clases de préstamos y moratorias con desarrollo de unas y otras. Responsabilidades a que pueden dar lugar y modo de evitarlas.—Prescripción de préstamos.—Su interrupción.

Tema 18. Reintegro de préstamos: sus clases y justificantes; reintegros vo-

luntarios: conceptos que comprenden y cómo han de efectuarse.—Reintegración ejecutiva.—Certificaciones que han de extenderse para entregarlas a los Agentes ejecutivos.—Casos en que el Agente puede suspender el procedimiento ejecutivo.

Tema 19. Agentes ejecutivos de Pósitos. Locales y Provinciales.—Forma de su nombramiento; autoridad que los nombra.—Facultades, deberes y derechos de los Agentes ejecutivos.—Legislación aplicable.

Tema 20. Procedimiento ejecutivo en materia de Pósitos.—Legislación aplicable y reguladora de dicho procedimiento. Clases y números de expedientes ejecutivos; documentos de que constan y trámite de los mismos.—Valoración, venta o adjudicación al Pósito, según los casos de los bienes embargados a los deudores. Expedientes colectivos y casos en que procede.

Tema 21. Incidentes del procedimiento ejecutivo.—Con los deudores y fiadores: deudores solidarios, responsables directos y solidarios.—Responsables subsidiarios solidarios.—Trámites en que pueden producirse y cómo se resuelven.—Relación de los Pósitos con los Registros de la Propiedad.—Mandamientos de embargo o de inscripción: Sus consecuencias y efectos.—Relación de los Pósitos con la Oficina Provincial de Conservación Catastral.—Procedimiento especial contra descubiertos municipales.

Tema 22. Fincas propiedad de los Pósitos.—Conceptos por los que puede adquirirlas.—Trámites para lograr su incorporación e inscripción en el Registro de la Propiedad.—Inventario de fincas de cada Pósito.—Obligaciones de los Administradores del Pósito respecto a las fincas propiedad del mismo. Enajenación de fincas de los Pósitos. Subastas y requisitos de las mismas.—Venta de las fincas y adjudicaciones al comprador.

Tema 23. Responsabilidades en que pueden incurrir los Administradores de los Pósitos.—Sus clases.—Multas.—Quién las impone, su límite e impugnación.

Tema 24. Distinción de responsabilidades administrativas, directas y subsidiarias.—Procedimiento para declarar las responsabilidades según sus clases: Presunción y declaración firme.—Trámite de las mismas.—Recursos.—Sus clases.—Cobro voluntario y ejecutivo de las mismas.

Tema 25. Contabilidad de los Pósitos. Libros y justificantes.—Documentación complementaria e indispensable.—Relación anual de deudores y de fincas y valores.—Parte mensual y elementos de que consta; ejemplo.—Cómo se confecciona una Relación de Deudores y datos para efectuarla; ejemplo.—Cómo se rinden por los Pósitos sus cuentas al Servicio.—En qué consisten las cuentas, sus justificantes y efectos.

Tema 26. Fiscalización del movimiento de los Pósitos.—Examen, censura y toma de razón de las partes mensuales en el libro correspondiente.—Conceptos de preferente vigilancia.—Reclamaciones de servicios periódicos y estado mensual de identificación de ingresos procedentes de cada provincia.—Parte mensual del movimiento de crédito mutuos entre el Servicio y los Pósitos de cada provincia. Estado anual, resumen del movimiento del año en cada provincia.

Tema 27. Visita de inspección a los Pósitos.—Quiénes pueden practicarla.—Nombramiento del Inspector.—Su remuneración. Anticipos a justificar.—Fases esenciales de la práctica de toda visita.—Examen de los documentos.—Confección de partes mensuales atrasados.—Idem de relación de deudores y de fincas.—Arqueo y liquidación de dietas y gastos.—Informe del Inspector.—Resolución de los expedientes de visita.

Tema 28. Movimiento de los fondos

que maneja el Servicio.—Sus clases.—Cómo utiliza las cuentas corrientes el Servicio para las entradas y salidas.—Movimiento de Caja.—Entradas y salidas.—Libro de Caja. Arqueos periódicos.

Tema 29. Contabilidad del movimiento de fondos manejados por el Servicio. Detalles imprescindibles para contabilizar las entradas y salidas.—Operaciones que pueden ofrecer dificultades: Cómo se salvan.—Asientos mensuales de las operaciones identificadas y por identificar del mes en los libros Borrador de Diario.—Diario y Mayor.—Estados periódicos de situación y balance de comprobación.—Ficheros de Pósitos acreedores.

Tema 30. Subvenciones que se pueden conceder a los Pósitos.—Legislación.—Creación de Pósitos: Disposiciones en esta materia del nuevo Reglamento de 14 de enero de 1955. Extinción de Pósitos: Disposiciones que la regulan.—Concierptos económicos para saneamiento del capital representado por deudas incoobrables.—Legislación aplicable.—Vigilancia en materia de creación de Pósitos y concierptos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal núm. 13 de Madrid.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 13 de Madrid, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de primera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán su instancia en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para la designación de dos Aparejadores adscritos a la Dirección General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 4 del mes actual, esta Dirección General ha acordado:

1.º Convocar concurso libre para la designación de dos Aparejadores con el carácter y limitaciones que la citada Orden determina.

2.º Para poder tomar parte en este concurso, los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de edad; no haber sido separado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio; no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño de la función; acreditar su adhesión al Régimen, y hallarse en posesión del título oficial de Aparejador.

3.º Las instancias para tomar parte en el concurso deberán ser presentadas en el Registro de Entrada de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la misma los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento, en su caso debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada y de adhesión al Régimen, expedida por la Autoridad Provincial o Local correspondiente.

e) Certificación médica de no padecer enfermedad fímica ni infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el desempeño de la función.

f) Título oficial de Aparejador o testimonio del mismo.

g) Los que acrediten los méritos y circunstancias que los solicitantes quieran hacer constar respecto a su actuación profesional.

Esta Dirección General, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá elevar al Ministerio de Justicia propuesta de designación de cualquiera de ellos o declarar desierto el concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, José M.ª Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Asociación de la Prensa Hispano Marroquí de Tetuán para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del actual, se autoriza al señor Presidente de la Asociación de la Prensa Hispano Marroquí de Tetuán para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de quince pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil «Mercedes-Benz», tipo 220 S, con motor de gasolina, seis cilindros, de 16 H. P., con número de motor 6502024 y de chasis 650.4622, matriculado y valorado en 410.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de octubre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan.

Don Julián Sanz Alonso y don Luis Oñoro Diaz, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad las plazas de los Ayuntamientos de Ortigueira (La Coruña), y Torrelaguna (Madrid), respectivamente, elevan instancia solicitando permutar las plazas de referencias, accogiéndose a lo que determina el apartado quinto del artículo 218 en régimen de excepcionalidad por no reunir todas las condiciones que se relacionan en el apartado primero del referido artículo.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el repetido artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Veterinarios titulares de los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se rectifica el anuncio de varias plazas de Médicos titulares comprendidas en la convocatoria de concurso de antigüedad de 3 de mayo de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 del corriente mes ha sido publicada Orden de esta Dirección General de 3 de mayo anterior convocando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares; y habiéndose observado algunos errores de copia, así como varias omisiones en la relación nominal de plazas a proveer en la citada convocatoria, siendo preciso, a la vez, anular el anuncio de varias de ellas por haber sido amortizadas en virtud de expediente resuelto por este Departamento o por otras causas debidamente justificadas.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado el anuncio de las plazas que a continuación se expresan en la forma que se indica:

PRIMERA CATEGORÍA

Granada: Caniles, distrito primero; debe decir Caniles, distrito segundo.

Valencia: Játiva, distrito único; debe decir Játiva, distrito primero.

SEGUNDA CATEGORÍA

Huesca: Noval y agregados, distrito segundo; debe decir Naval y agregados, distrito segundo.

Salamanca: Macotera, distrito segundo; debe decir Macotera, distrito primero.

Zaragoza: Navardun y agregados, distrito único; debe decir Urriés y agregados, distrito único.

TERCERA CATEGORÍA

Alava: Ayala, distrito único; debe decir Ayala, distrito primero, con residencia en «Respalda».

Se anuncia como correspondiente a la provincia de Castellón la plaza de Chillón, distrito segundo, siendo así que corresponde a la provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real: Fuencaliente y agregado, distrito primero; debe decir distrito segundo.

Granada: Gerafe, distrito único; debe decir, Gorafe, distrito único.

QUINTA CATEGORÍA

Se anuncian como de la provincia de Baleares las plazas de Capolat y agregado, distrito único y Fontons, distrito único, cuyas plazas corresponden a la provincia de Barcelona.

Zaragoza: Godejos, distrito único; debe decir Godojos, distrito único.

2.º Queda anulado el anuncio de las siguientes plazas:

PRIMERA CATEGORÍA

Barcelona: Villanueva y Geltrú, distrito cuarto

Guipezoa: San Sebastián, distrito sexto.

SEGUNDA CATEGORÍA

Albacete: Villarrobledo, distrito cuarto.

Vizcaya: Güeñes, distrito primero.

3.º Se incorporan a la convocatoria de concurso de que se trata las plazas siguientes:

PRIMERA CATEGORÍA

Almería: Adra, distrito tercero.

Valencia: Sagunto, distrito tercero.

TERCERA CATEGORÍA

Burgos: Quintanilla-Vivar y agregados, distrito único.

Guadalajara: Prados-Redondos y agregados, distrito único.

Toledo: Puebla de Almoradiel, distrito segundo

QUINTA CATEGORÍA

Burgos: Hontangas, distrito único.

4.º Se concede un nuevo plazo, que terminará el día 16 del próximo mes de julio, a fin de que los Médicos que pudiera interesarles tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 del actual, teniendo en cuenta las rectificaciones dispuestas por la presente Orden, o bien modificar su petición anterior o renunciar a su primera solicitud, para que dirijan sus instancias al Director general de Sanidad, debiendo ser presentadas durante el plazo indicado en la Jefatura de Sanidad correspondiente a su residencia, rigiendo en cuanto a horas de presentación, documentos que han de acompañar a su instancia, derechos, etc., las normas dispuestas en la Orden de convocatoria de 3 de mayo último.

Las instancias han de referirse únicamente, como queda expuesto, expresamente a peticiones en relación con las nuevas plazas anunciadas o a rectificaciones dispuestas en la presente circular.

5.º Transcurrido el plazo de convocatoria dispuesto en la Orden de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual), que termina el día 9 del próximo mes de julio, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán todas las instancias a esta Dirección General, con los derechos correspondientes, según fué establecido en dicha Orden, y tan pronto como finalice el que se concede por la presente Orden serán remitidas todas las presentadas con motivo de la misma.

Madrid 25 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Incluyendo de nuevo la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el concurso general de Interventores.

Por resolución de esta Dirección General de 19 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes, se excluyó del concurso de Interventores la vacante de Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, por considerarla comprendida en el régimen especial de nombramientos previsto por el artículo 444 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Habiéndose formulado contra dicha resolución el pertinente recurso por uno de los Interventores concurrentes a la plaza.

Vistos el Decreto de 23 de septiembre de 1939; las Leyes de 13 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943; el Decreto de 16 de octubre de 1950; la primera disposición transitoria de la vigente Ley de Régimen local y los artículos 442 a 448 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, de 17 de mayo de 1952.

Teniendo en cuenta que los beneficios concedidos al Municipio de Algeciras por

el Decreto de 16 de octubre de 1950 no implican el disfrute actual del régimen de adopción plena, ni, por consiguiente, de la excepción contenida en el artículo 444 del Reglamento de 17 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anular la resolución de 19 de mayo del corriente año y el consecuente nombramiento de fecha 21 del mismo mes, acordados una y otro al amparo del artículo 444 del Reglamento de 17 de mayo de 1952.

2.º Declarar, por tanto, reintegrada la vacante de Interventor de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras al concurso normal actualmente en tramitación.

3.º Prevenir a los Municipios que, en lo sucesivo, no será admitida propuesta alguna de nombramiento de funcionarios de los Cuerpos nacionales al amparo del artículo 444 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, sin que la Corporación proponente acredite en debida forma hallarse, en ese momento, disfrutando del régimen de adopción plena previsto por la legislación especial vigente en esta materia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local

Rectificación a la relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 29 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 y 6 de marzo siguiente), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

Habiéndose padecido error mecanográfico en el opositor número 46 de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181, correspondiente al día 29 de junio de 1956, páginas 4277 y 4278, se reproduce debidamente rectificado:

«Número obtenido: 46. Nombre y apellidos: Diego Lorite Cejudo. Méritos específicos: 5,56. Coeficiente de calificación conjunta: 1,07. Puntuación total alcanzada: 5,95.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen sus pretensiones, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto

en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Palencia.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, para adquisición de dos carros de varada en la dársena de «El Parrote».

Tramitado reglamentariamente el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para adquisición e instalación de dos carros de varada en la dársena de «El Parrote», del citado puerto, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 3 de junio de 1955, han informado favorablemente a la proposición presentada por La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., de Barcelona, los servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada por La Maquinista Terrestre y Marítima,

Sociedad Anónima, de Barcelona, por la cantidad global de 5.382.542 pesetas, que se ha comprometido a efectuar el suministro e instalación de que se trata, en el plazo de veinte meses, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones especificados en los pliegos que sirvieron de base a la celebración del mencionado concurso, y en el proyecto y restantes documentos presentados por dicha Sociedad, en cuanto no se opongan a aquéllos, cuyo suministro se abonará con cargo al Empréstito autorizado a la mencionada Junta por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 30 de marzo de 1954, de cuyos fondos se ha acreditado disponer, según certificaciones, que figuran unidas al expediente.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación de los errores observados en la transcripción de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 2 de junio de 1955 y en la primera relación que la acompaña, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de los corrientes.

En la página 3819, en la segunda columna, en el número 3.º dice: «...rectificando asimismo el número de plazas a proveer por supernumerarios de promociones anteriores de las provincias de Huesca, Palencia y Zamora, que es el de 9 en Palencia y 11 en Zamora...»; debe decir: «...rectificando asimismo el número de plazas a proveer por supernumerarios de promociones anteriores de las provincias de Huesca, Palencia y Zamora, que es el de 9 en Huesca; 9 en Palencia y 11 en Zamora...»

En la página 3821, tercera columna, dice: «Provincia de Palencia... Plazas para supernumerarias conforme artículo 1.º, Decreto 21 diciembre 1951, *Doce*...»; debe decir: «Provincia de Palencia... Plazas para supernumerarias conforme artículo 1.º, Decreto 21 diciembre 1951, *Diez*...»

Real Academia Española

Anunciando concurso para la concesión de los premios fundados por el Conde de Cartagená.

El 27 de noviembre de 1952 abrió esta Corporación un concurso, con cinco premios, con los temas siguientes:

1.º Estudio sobre un tema de cualquier rama de la Lingüística, con aplicación a la Lengua española.

2.º Estudio de cualquier tema importante relacionado con la Literatura española.

3.º Vocabulario completo de las obras dramáticas de Tirso de Molina.

4.º Biografía y estudio crítico de un autor español que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.

5.º Colección de voces técnicas, antiguas y modernas, relativas a una o varias artes y oficios, autorizadas siempre que sea posible con citas de las obras en que se trate de la correspondiente materia. Quedan excluidas de este tema las voces técnicas de música y de danza.

La Academia ha adjudicado el premio del tema primero de este concurso al trabajo señalado con el lema «Non soium dicitur hoc, sed etiam investigatioe probatur» del que resultó ser autor don Jesús Guzmán y Martínez.

Los temas segundo, tercero, cuarto y quinto del concurso han sido declarados desiertos por no haberse presentado trabajo alguno.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Secretario, Julio Casares.

Universidad de Salamanca

Anunciando becas vacantes en la Institución Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes doce becas en los Colegios Mayores y Menores de esta Institución, se hace saber, para que puedan ser solicitadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Magfco. y Excmo. Sr. Rector-Presidente de la Institución, acompañada de los documentos que se mencionan.

BECAS VACANTES EN LOS COLEGIOS MAYORES

Las becas vacantes en estos Colegios, así como las condiciones de cada una, son las siguientes:

Una en el Colegio Mayor Santiago Apóstol para Facultad de Letras.

Una en el Colegio Mayor Santiago Apóstol para Facultad de Medicina.

Una en el Colegio Mayor Santiago Apóstol para Facultad de Derecho.

Una en el Colegio Mayor Santiago Zebedo para Facultad de Medicina.

Una en la Fundación Cagigal para Facultad de Ciencias.

Una en la Fundación Rodrigo Sánchez Gómez para Facultad de Medicina.

Documentación.—Fe de bautismo, certificado de buena conducta, expedido por los señores Alcalde y Cura Párroco, y hoja de estudios; todos ellos debidamente reintegrados.

Estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad a la última decena del mes de septiembre próximo venidero, en el día, hora y local que se anunciará previamente en el tablón de anuncios.

Los ejercicios de oposición serán tres: el primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la Sección respectiva. El segundo, desarrollar por escrito, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y el tercero, verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores de la Sección de Letras, y la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose mutuamente los aspirantes de cada una las observaciones pertinentes; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores el uso de diccionario de latín, y a los de Ciencias se les proveerá de los útiles e instrumentos necesarios.

Es condición esencial, para poder solicitar estas becas, no haber tenido suspenso alguno y obtenido la nota de *Notable*, por lo menos, en el examen de Grado Superior del Bachillerato y haber aprobado el examen de madurez del Curso Preuniversitario.

Las becas anteriormente señaladas serán para las carreras universitarias que se determinan, y se seguirán precisamente en Salamanca y por enseñanza oficial.

Para ser admitido a la oposición se re-

quiere: ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

Estas becas están dotadas actualmente con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, y los que las consigán tendrán opción a que se les costee el correspondiente título académico, a que se les pensione para los viajes científicos al extranjero, y en los casos en que la Junta de los Colegios lo estime conveniente, a disfrutar otras ventajas si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto.

BECAS VACANTES EN LOS COLEGIOS MENORES

Las becas vacantes en estos Colegios, y sus condiciones son las siguientes:

Una para el Colegio Menor de Santa María y Todos los Santos. (Vulgo Monte Olivete).—Puede dedicarse a cualquiera de las carreras que se cursan en la Universidad de Salamanca, y antes de ella, los estudios de segunda enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán la de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho preferente los parientes del fundador don Gonzalo González de Cañamares, canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de éstos, en el siguiente orden:

1.º Los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de las inmediaciones.

2.º Para los de Torralba y Alarcón, en dicha provincia, alternativamente; y

3.º Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, de la provincia de Guadalajara, y los de Torreaguna, en la de Madrid, también alternando.

Dos en el Colegio Mayor de Santa María Magdalena. — Se aplicará indistintamente a las Facultades de Derecho o Teología, siendo preferidos, en primer lugar, los parientes de los fundadores don Antonio y don Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almáguera, y en segundo lugar, los naturales de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía.

Una en el Colegio de la Concepción para huérfanos.—Se aplicará a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca, y antes la segunda enseñanza; se adjudicará a los huérfanos.

Dos en el Colegio Menor de Santa María de los Angeles.—Se podrá aplicar a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca, y antes la segunda enseñanza, teniendo las siguientes preferencias: Los naturales de los pueblos siguientes: Sigeres, en la provincia de Avila; Jaramillo de la Fuente y Masa, en la de Burgos; Poveda de la Obispalia y Valdeolivas, en la de Cuenca; Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchingo, Orbada, Pedroso, Perea y Salamanca, en la provincia de Salamanca; Corrales, en la provincia de Zamora.

Documentación.—Fe de bautismo, certificados de buena conducta, expedidos por los señores Alcalde y Cura Párroco; certificaciones acreditativas de las cuotas de contribución que por todos los conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna expedidas por la Administración de Hacienda de la provincia en que residen, y certificaciones de estudios realizados. También habrán de justificar los extremos especiales que se detallan en cada Colegio. Todos los documentos deberán ser debidamente reintegrados.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio, y estarán dotadas con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 30 de junio de 1956. — El Rector-Presidente.